

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

EMPLAZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 LEY 2213 DEL 13 DE 2022.

Emplaza a todos los acreedores de la SOCIEDAD CONYUGAL de NELMIS DEL SOCORRO MIENTES y FRANCISCO LUIS PUERTA CANO, que se crean con derecho a intervenir en el proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fijación del presente edicto emplazatorio, comparezcan al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, través del correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, para ser escuchados en el proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL instaurado por la señora NELMIS DEL SOCORRO MIENTES en contra del señor FRANCISCO LUIS PUERTA CANO **radicado 05001 31 10 004 2023 00229 00**.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información respectiva.

Se publica el presente edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas TYBA, Conforme al artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2020

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA**

LA

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28
Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

INFORME: Señora juez le informo que dentro el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar, esta allegó escrito con los requisitos exigidos en la inadmisión.

LOS TÉRMINOS CORRIERON ASÍ:

FECHA EN QUE EL AUTO SALIÓ POR ESTADOS:	24 de mayo de 2023
TÉRMINOS CORRIERON LOS DÍAS:	25,26,29,31 y 31 de mayo de 2023
FECHA DE PRESENTACIÓN SUBSANACIÓN:	31 de mayo de 2023

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).**

Auto:	1329
Radicado:	05001 31 10 004 2023 00229 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	NELMIS DEL SOCORRO MUENTES C.C. 42.669.760
Demandada:	FRANCISCO LUIS PUERTA CANO C.C. 71.694.229
Decisión:	Admite Demanda- Ordena Emplazamiento.

La apoderada judicial de la señora NELMIS DEL SOCORRO MUENTES presentó, dentro del término, escrito mediante el cual subsanó la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL motivo por el cual el despacho dispondrá su admisión y realizará los ordenamientos tendientes a que se desarrolle el proceso atendiendo los lineamientos legales.

Por lo anterior el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por el hecho del matrimonio católico entre NELMIS DEL SOCORRO MUENTES y FRANCISCO LUIS PUERTA CANO promovida por NELMIS DEL SOCORRO MUENTES.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR ESTADOS a la parte demandada FRANCISCO LUIS PUERTA CANO de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art 523 del C.G.P.

TERCERO: EMPLAZAR a los acreedores de la liquidación de la sociedad conyugal de NELMIS DEL SOCORRO MUENTES y FRANCISCO LUIS PUERTA CANO conforme lo dispone el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, es decir, efectuando la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. La anterior publicación será realizada por la Secretaría del Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 acuerdo PCJA20-11567 CSJ